

Señaladamente sin que sea visto
que la obligacion General viene
ni dexoque la particular ni por
el contrario si que antes vien
aun mismo tiempo se pueda usar
de ambos Derechos o qualquiera
de ellos Jure pignoris vel hipotecae

es a saber: Una Casa de morada
en esta Ciudad Parraguia de San

Juan Bautista Calle de Pasqual

Perez, lindando con Pedro Tomas

y otros: Cuya Casa es propia del

otorgante que la hubo y compró

de D. Gines Hernandez por Es-

critura que aun favor otorgó ante

Baltasar Garcia Robles Escri-

vano de este número, la que

